



Código validación comunicación: de2a2

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Jaime Mesa Buitrago

Gerente Interventor nuevo

AIR-E S.A.S. E.S.P

jaime.mesa@air-e.com

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Solicitud de remisión de pliegos definitivos para la contratación de la interventoría de los contratos PRONE 2025

Cordial saludo.

En el marco de las funciones de supervisión que adelanta la Dirección de Energía Eléctrica sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos PRONE suscritos durante la vigencia 2025 con la empresa CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – AIR-E, y teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha recibido respuesta al comunicado con radicado No. 2-2026-026620 del 12 de junio de 2026, mediante el cual se remitieron observaciones al proyecto de pliegos para la contratación de la interventoría de los contratos PRONE 2025, este Ministerio se permite reiterar la siguiente solicitud.

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 de la Cláusula Décima del contrato, referente a las obligaciones específicas del Operador de Red durante la Etapa I – Actividades Previas a la Contratación y Contratación de la Fase I, que establece:

“4. Adelantar el proceso de contratación de los contratistas derivados y la Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable con un tercero independiente del OPERADOR DE RED. Así mismo, deberá enviar los documentos preparatorios del proceso contractual de la INTERVENTORIA para revisión y validación del SUPERVISOR del MME.” Subrayado fuera de texto.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Por consiguiente, se solicita remitir a este Ministerio los pliegos definitivos para la contratación de la interventoría de los contratos PRONE 2025, incorporando las observaciones formuladas mediante el citado radicado y garantizando que su contenido se ajuste integralmente a las obligaciones establecidas en el contrato, en especial las previstas en el numeral 6 de la Cláusula Décima, relacionadas con la contratación de la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable.

En particular, los pliegos deberán asegurar el cumplimiento, entre otros, de los siguientes aspectos contractuales:

*“CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA I – ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I: Esta Etapa iniciará una vez sea suscrito el contrato.
(...)”*

6. Contratar con recursos propios, la interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable para el contrato de obra con un tercero independiente del OPERADOR DE RED y del CONTRATISTA DERIVADO, en el marco de un proceso competitivo garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva de criterios de publicidad y transparencia, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del OPERADOR DE RED y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la normatividad vigente, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades: (Subrayado fuera de texto)

- a) El OPERADOR DE RED, atenderá los requerimientos y lineamientos que establezca el MINISTERIO mediante el SUPERVISOR junto con lo establecido en este contrato. El OPERADOR DE RED, deberá suscribir el contrato de INTERVENTORÍA en el término previsto en el Anexo 3 “Cronograma” del contrato y en todo caso deberá encontrarse vigente al momento de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura con el OPERADOR DE RED y el MINISTERIO.*
- b) Las actividades establecidas en la Etapa 1 del Anexo 3 “Cronograma” del contrato a partir del numeral 8, deberán ser avaladas por la INTERVENTORÍA.*
- c) Como requisito previo a la contratación del INTERVENTOR, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar con el MINISTERIO en el seguimiento y control a la ejecución del contrato.*
- d) El OPERADOR DE RED deberá iniciar el proceso de selección de la INTERVENTORÍA conforme a su Reglamento Interno de Contratación previa revisión y validación de los mismos por parte del SUPERVISOR del MINISTERIO, la cual deberá quedar registrada mediante comunicación oficial, aunado a tener en cuenta como mínimo los siguientes requisitos para la contratación de la INTERVENTORÍA:*
 - i. Su objeto Social debe referirse a INTERVENTORÍA.*
 - ii. Convocatoria competitiva y transparente que garantice criterios de evaluación: experiencia, calidad y cumplimiento de requisitos que facilite la pluralidad de oferentes y selección objetiva.*



- iii. *No debe existir ninguna relación de control o propiedad accionaria directa o indirecta entre el OPERADOR DE RED y el INTERVENTOR, ni pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.*
 - iv. *No debe existir ningún conflicto de interés entre el OPERADOR DE RED y el INTERVENTOR.*
 - v. *La forma de pago de la INTERVENTORÍA para la Etapa 1 debe pactarse únicamente por avance del Plan de Acción Social y lineamientos establecidos por la SUPERVISIÓN del presente contrato.*
 - vi. *La forma de pago de la INTERVENTORÍA para la Etapa 2, debe pactarse únicamente por avance del Plan de Acción Social, avance en la construcción de la Infraestructura eléctrica de normalización, sistemas AGPE y lineamientos establecidos por la SUPERVISIÓN del presente contrato.*
 - vii. *La INTERVENTORÍA deberá contar con el personal idóneo, profesional social y/o profesiones afines, para realizar los respectivos seguimientos.*
- e) *El INTERVENTOR deberá mínimo tener las siguientes obligaciones durante la ejecución del contrato:*
- i. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los CONTRATISTAS DERIVADOS sujetos a su responsabilidad.*
 - ii. *Verificar y aprobar que el personal contratado para la ejecución de la obra sea residente del área de influencia conforme a los criterios establecidos por el CONTRATISTA DERIVADO durante la divulgación del talento humano requerido para el desarrollo del proyecto.*
 - iii. *Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los CONTRATISTAS DERIVADOS en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.*
 - iv. *Verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso.*
 - v. *Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.*
 - vi. *Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general, el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable a este contrato.*
 - vii. *Promover la participación y veeduría ciudadana en articulación con las organizaciones sociales, populares y/o comunitarias para el control y seguimiento de los recursos públicos, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el MINISTERIO a través de la SUPERVISIÓN.*
 - viii. *La INTERVENTORÍA deberá verificar, controlar y asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de todas las acciones, programas e indicadores establecidos en el Plan de Acción de Responsabilidad Social, garantizando su integración con la gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá aplicar lo siguiente:*
 - *Realizar un seguimiento y control periódico a la ejecución de cada componente del Plan de Acción de Responsabilidad Social, incluyendo la participación ciudadana, gestión de quejas y reclamos, capacitaciones, talleres, entre otros.*



- Verificar el cumplimiento del Plan de Acción de Responsabilidad Social, y en caso de detectar incumplimiento o malas prácticas, realizar la respectiva notificación mediante comunicados para que el CONTRATISTA DERIVADO implemente acciones correctivas y preventivas necesarias.
 - Incluir en sus informes mensuales un capítulo específico sobre el estado de cumplimiento del Plan de Acción de Responsabilidad Social, informando avances, problemáticas, soluciones y recomendaciones, soportado mediante registros fotográficos, actas, y/o comunicaciones.
 - Emitir alertas al MINISTERIO ante riesgos de incumplimiento grave o sistemático del Plan de Acción de Responsabilidad Social por parte del CONTRATISTA DERIVADO, proponiendo las acciones a seguir.
 - Verificar que el OPERADOR DE RED y/o su CONTRATISTA DERIVADO, mantenga actualizados los canales de comunicación para la atención de quejas peticiones, reclamos y felicitaciones de la comunidad, y hacer seguimiento a la respuesta oportuna de las mismas.
 - Emitir concepto favorable sobre el cumplimiento del Plan de Acción de Responsabilidad como requisito para la aprobación de los pagos al OPERADOR DE RED.
 - La INTERVENTORÍA, previo al acta de liquidación de suministro y obra de la Etapa 3, deberá verificar que se haya subsanado todos los hallazgos y cumplido a satisfacción con todas las acciones y respuestas derivadas de las PQRSF.
 - Verificar que cada uno de los talleres, socializaciones, capacitaciones y/o espacios en territorio grupales realizados en la Etapa 1 y Etapa 2 cumplan con un aforo mínimo del 60% de participación de la comunidad beneficiada. En caso de no ser así, validar que los espacios se deban convocar nuevamente.
- ix. Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto.
- x. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos derivados sujetos a su vigilancia.
- xi. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos a su vigilancia.
- xii. Dar visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del encargo fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.
- xiii. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos derivados e informar al OPERADOR DE RED y al MINISTERIO en caso de que no estén constituidas en debida forma.
- xiv. Remitir mensualmente al OPERADOR DE RED y al MINISTERIO, dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.
- xv. El INTERVENTOR deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el OPERADOR DE RED, que no tiene conflicto de interés alguno con el OPERADOR DE RED y los CONTRATISTAS DERIVADOS, ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al OPERADOR DE RED.



- xvi. *Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el OPERADOR DE RED en desarrollo del objeto del Contrato.*
- xvii. *El INTERVENTOR y el OPERADOR DE RED y sus respectivos funcionarios convocarán al MINISTERIO para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan entre el INTERVENTOR y el OPERADOR DE RED deberán ser copiadas al MINISTERIO.*
- xviii. *Esta INTERVENTORÍA estará vigente por todo el tiempo del Contrato derivado y durante la Fase 1 del contrato, incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el OPERADOR DE RED no podrá eximirse de su obligación de siempre contar con un INTERVENTOR externo.*

Se recuerda que la validación previa de los documentos por parte de la Supervisión constituye un requisito contractual indispensable antes del inicio del proceso de contratación de la interventoría.

Por lo anterior, se solicita remitir la documentación requerida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de que esta Supervisión del Ministerio de Minas y Energía adelante la correspondiente revisión y validación de los pliegos definitivos de contratación de la interventoría.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la remisión oportuna de la información solicitada.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.



Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado

Revisó: Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Andrés Contreras Dhoyos, Neila Luz Baleta Mizar, Carlos Arturo

Rodríguez Castrillón, Jose Fabio Lozano Ovalle

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas